PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 9614.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.3,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO JUAN DE DIOS ACOSTA.-

--o--

Form. 29

N. 3481.-

S.3.Nº..... Asunción, 23 de Enero de 1.950.-

VISTOS: el expediente Nº.3769/48, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Juan de Dios Acosta, con Registro Nº 100 de Villeta, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº 76 del 24 de Noviembre de 1.948; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.3,60.-)TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Juan de Dios Acosta.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 9 de Noviembre de 1.948, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2º del Decreto Nº 10463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

23-1-50.

L.G.